que le an tocado del segundo repartimiento hecho para la obra de las
carcel de dha Real Chancilleria y auto del Sr. Corregidor para la
prompta satisfacion desta cantidad = Y la Ciud. habiendolo oido
acordo que para ver dho Rl. despacho tratar y conferir se cite a los
Cavalleros Regidores desta Ciudad para el primer ayuntamiento
y que dadon citados los presentes y para los ausentes se hizo notorio
a los porteros = Y que para dho dia Dn. Paulo ortiz mayordomo
traiga razon del estado que tiene la cobranza de los efectos de propios =

Theniente de Alguacil mayor de Alcabalas =

Presentose en este ayuntamto. un nombramto. de theniente de Alguacil
mayor de las Rs. Alcavalas desta Ciud. y su Jurisdn. hecho por Juan Norato
Agarte propietario de la dha Vara a favor de Dn. Leonardo Asien
so = Y la Ciud. haviendolo visto y el acuerdo de Diez y ocho de
Novre. del año pasado de mill seis.os ochenta y quatro en que se pre
sento el dho Juan Norato con el dho oficio, por el qual entre
otras calidades se previno que siempre que nombrase thenien
te que solo a de ser estando ausente o enfermo y se aya de presen
tar el tal nombramiento en este Cavildo = Y concurriendo
estas circunstancias en el estado presente aprovo dho nombramto.
Y acordo que el dho Dn. Leonardo Asienso vse de la dha Vara
en conformd. de lo que se previene por el Real titulo despachado
a favor del dho Juan Norato =

Solar =

A peticion de Dn. Martin de Robles presvo. en nombre y como mayordomo de
Comdo. y Religiosas de San Antonio de Padua por Cavesa de Doña
Salvadora Estevan Religiosa profesa en el suplicando se
le conceda un solar en la Parrochia de San Juo. linde la calle
de la Corredera y Casa de Juan Melchor de los Reyes para fabri
car una Casa apreciandose primero por los Alarifes
que en la cantidad que lo valuasen desde luego hace pos
tura y que se corra y se le cite para el remate que hazien
dose en su parte esta prompto a depositar su valor, vista por
la Ciud. acordo se mida y aprecie por los Alarifes con asisten
cia del Cruo. procuor. General, y se admite la postura que hace
y se corra y a la persona en quien se rematare se le señala
un año de termino para su fabrica =

Pasamanos que se da la fabrica falsa en los tejidos de su arte =

A peticion de los Veedores del arte de pasamaneros en su nombre repre
sentando que por ordenanza les esta prohivido la fabrica de pasa
manos con seda mezclada con filadiz ni marañas en cuia confor
midad los han hecho de seda sola, y de filadiz y marañas sin mez
cla alguna de que resulta allarse sin venta alguna por averse
introducido el uso de diferentes guarniciones y bordados de ylo
y seda, haviendo dejado en el todo los pasamanos y guarni